

Informe de Discusión¹

La asociación de transacciones de años anteriores y de transacciones corrientes

Planteamiento²

Una subsidiaria en el Perú (la Subsidiaria) y su Casa Matriz (la Matriz) negocian y acuerdan modificar en 2016 el porcentaje que la primera paga a la Matriz, por concepto de comisiones en fianzas recibidas de la Matriz relacionadas con préstamos locales obtenidos por la Subsidiaria. El acuerdo, que significó una reducción del costo de esas comisiones, fue retroactivo al 2014. Para 2014 y 2015, las comisiones ya fueron pagadas.

Se requiere determinar si el efecto de 2015 y 2014, años anteriores, requiere ser corregido afectando los resultados del ejercicio o los resultados acumulados.

Normas de referencia

NIC 8 – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, en lo relacionado a errores contables

Opinión

En tanto los hechos económicos negociados y reflejados en el acuerdo de modificación de comisiones corresponden al periodo corriente, y no a un error de años anteriores, todo el efecto financiero del acuerdo debe reconocerse en el periodo corriente. Las comisiones que corresponden a 2016, periodo corriente, se reflejarán como un menor gasto en resultados, mientras que el menor costo acordado para comisiones reconocidas en gastos en 2014 y 2015, y pagadas a la fecha del nuevo acuerdo, deben reconocerse como otros ingresos.

El menor monto de comisiones calculado por referencia a los montos gastos y pagados en años anteriores no corresponde a un recupero, los que solamente se producen cuando las transacciones están vinculadas como ocurre con una cuenta por cobrar con estimación de cobranza dudosa. En el caso de las menores comisiones determinadas en 2016, se calculan por referencia a las gastadas y pagadas en 2014 y 2015, pero no son transacciones relacionadas ni corresponden a ningún ajuste del pasado.

Desarrollo

1. El análisis de la vinculación de una transacción con el pasado no es suficiente para determinar que el tratamiento contable deba ser despejado como un error de años anteriores. En la consulta planteada, el acuerdo de reducir la comisión cobrada por la Matriz está relacionado, en lo que hace a los efectos para

¹ Preparado por Alfredo Rodríguez Neira, Latinoamericana de Gerencias S. Civil R.L. Diversos informes de discusión se encuentran disponibles en www.latinger.com

² Corresponde a una consulta recibida con incidencia tributaria

Informe de discusión preparado por Alfredo Rodríguez Neira
La asociación de transacciones de años anteriores y de transacciones corrientes
Página 2 de 2

2014 y 2015, con las comisiones reconocidas como gastos y pagadas por esos años. Sin embargo, no existe vinculación financiera directa.

2. El tipo de vinculación entre una transacción actual y una del pasado, es relevante para determinar si corresponde a un error de años anteriores. Solamente cuando el hecho económico es el mismo, corresponde el análisis de un error de años anteriores. Si el hecho económico es distinto, el análisis es inaplicable.

3. La definición de errores de años anteriores descrita en la NIC 8³, detalla que corresponden a omisiones o inexactitudes en los estados financieros de años anteriores, y que resultan de un error al dar consideración a información que estaba disponible cuando tales estados financieros se prepararon o información que razonablemente hubiera podido conseguirse o tomar en cuenta. Diversos aspectos se desprenden de esta definición: existencia de una transacción del pasado reconocida con error (la que tendría que ser corregida), información disponible, entre otros aspectos.

4. En el asunto bajo análisis, la comisión reconocida en periodos anteriores obedeció al acuerdo, y a la información derivada de dicho acuerdo. El descuento obtenido ahora por la reducción retroactiva de comisiones, corresponde a una transacción distinta, con flujos independientes. No existió entonces, ni error ni omisión alguna en los estados financieros de periodos anteriores. Por lo tanto, no corresponde discutir el reconocimiento del descuento como un error de años anteriores.

Revisado el 16 de agosto de 2016

³ Párrafo 5.